



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

RESOLUCION DE SALA PLENA
Nº 91/2015
Potosí, 31 de agosto de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO.-

Que, por Informe Nº 13/2015 de fecha 31 de agosto de 2015, el Lic. Grover Alejandro Pillco, Responsable de la Unidad del SIFDE-POTOSÍ, hace conocer que el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, en uso de sus legítimas atribuciones y cumplidas las etapas electorales establecidas en el art 15 del "REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS", aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, referidas a:

- Verificación de la legalidad de conformación del Comité Electoral de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí COTAP Ltda., para la elección parcial de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia.
- Verificó el número de socios habilitados para emitir su voto.
- Verificó el proceso de registro de candidatos.
- Verificó el acto de votación.
- Verificó la proclamación de los resultados.

Verificación que se realizó con la observancia de los principios de legalidad, imparcialidad, independencia y que de conformidad a lo establecido en el mencionado artículo, el SIFDE., no se limitó a dichos actos electorales, siendo partícipes además de la capacitación de jurados electorales, foro debate, entrega de material a jurados electorales capital y Betanzos, supervisión de mesa de votación en Betanzos, etc. Por lo que se verificó el cumplimiento de todas las normas electorales internas de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí, en la Elección Parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia.

En consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 17, parágrafo III, del REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, solicita APROBAR el Informe Nº 13/2015 para efectos del art. 18 del Reglamento y acreditar la validez de dicho Proceso Electoral.

CONSIDERANDO.-

Que, el Art. 335 de la Constitución Política del Estado establece: "Las Cooperativas de servicios públicos, serán organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control gubernamental y serán administradas democráticamente. La Elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisada por el Órgano Electoral Plurinacional. Su organización y funcionamiento serán regulados por Ley".

Que, de conformidad a lo determinado por el Art. 38 numeral 27 de la Ley Nº 018/2010 de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, es atribución electoral de los Tribunales Electorales Departamentales: "Inc. 27. Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las Cooperativas de servicios públicos en el ámbito de su jurisdicción".



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Que, los arts. 89 y 90 de la Ley 026/10 de 30 de junio de 2010, del Régimen Electoral, establecen los alcances y procedimientos necesarios para la supervisión solicitada.

Que, el Tribunal Supremo Electoral ha emitido el "Reglamento de Supervisión en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las Cooperativas de servicios públicos", norma que tiene por objeto el de establecer las reglas y principios para la supervisión del cumplimiento de las normas y procedimientos electorales internos de las cooperativas de servicios públicos en la elección de sus autoridades de administración y vigilancia que será realizada por el Tribunal Electoral Departamental respectivo en coordinación con el Responsable del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), conforme las directrices del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO.-

Que, mediante Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental N° 050/2015 de fecha 5 de junio de 2015, el Tribunal Electoral Departamental de Potosí, dispuso ACEPTAR la Supervisión del proceso de elección de Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí, COTAP LTDA.

Que, mediante Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental N° 054/2015 de fecha 22 de junio de 2015, el Tribunal Electoral Departamental de Potosí, estableció como base de la verificación de la supervisión del proceso de elección de Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí, COTAP LTDA., las siguientes actividades: Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto. Verificación del proceso de registro de candidatos. Verificación del acto de votación. Verificación de la proclamación de resultados.

Que, el art. 17 del mencionado Reglamento, regula aspectos relativos a la elaboración del informe final emitido por el SIFDE, luego de la verificación de todas las normas electorales internas de la Cooperativa de Servicios en la elección de autoridades de Administración y Vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección, para la emisión del informe público correspondiente y la aprobación del informe final por la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental. Igualmente el art. 18 del Reglamento refiere sobre la publicación del Informe y su difusión en el portal web del Tribunal Electoral Departamental y el art. 19 faculta la remisión al Tribunal Supremo Electoral.

En consecuencia, cumplidos los requisitos legales pertinentes que constan en el Informe Final del Responsable del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE-POTOSÍ), en aplicación de la normativa legal citada, corresponde su aprobación.

POR TANTO.-

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

Aprobar el Informe Final N° 13/2015 de 31 de agosto de 2015, emitido por el Lic. Grover Alejandro Pillco, responsable del Servicio Intercultural de fortalecimiento democrático (SIFDE-



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

POTOSÍ), por el que consta el cumplimiento de los requisitos y verificación de todas las actividades electorales establecidas en las normas electorales internas de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí (COTAP., LTDA.), en la Elección parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia, realizado en fecha 29 de agosto de 2015, disponiendo la acreditación y validez de dicho proceso electoral, todo de conformidad a lo determinado por el art. 90 párrafo II, inc. b) de la Ley Nº 26/2010 de Régimen Electoral; art. 17 párrafo III del “Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia en las Cooperativas de Servicios Públicos”, en el del que se establecieron los siguientes resultados:

NÚMERO DE SOCIOS HABILITADOS PARA VOTAR	13.592	100 %
NÚMERO DE SOCIOS QUE VOTARON	1.790	13 %
PORCENTAJE DE NO VOTANTES	11.802	87 %

COMPUTO DE VOTOS:

Alberto López	Miguel Orozco	Vladimir Díaz	Zulema Pary	Juan Carlos López	Blancos	Nulos	TOTAL VOTOS
452	623	627	813	976	53	166	3710

RESULTADOS DE UBICACIÓN POR ORDEN DE VOTACIÓN:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	TOTAL VOTOS	LUGAR
1	Juan Carlos López	976	Primer lugar
2	Zulema Pary	813	Segundo lugar
3	Vladimir Díaz	627	Tercer lugar
4	Miguel Orosco	623	Cuarto lugar
5	Alberto López	452	Quinto lugar

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase el Informe pertinente a la Cooperativa de Telecomunicaciones COTAP. LTDA., a los fines del art. 18 del “Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia en las Cooperativas de Servicios Públicos”. Asimismo en virtud del art. 19 del meritado Reglamento, remítase el Informe Final de la Supervisión al proceso de elección parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia de COTAP., LTDA., al Tribunal Supremo Electoral.

Notifíquese y archívese.

Lc. Celia Arias Antonio
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Potosí - Bolivia

Dra. Gladys Cruz Rocha
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Potosí - Bolivia

Dra. Lidioska Roncal Zamora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Potosí - Bolivia

Ante mí:

Abg. Julio Bejar Velásquez
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Potosí - Bolivia